



8 de marzo de 2024
FCS-229-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a la solicitud presentada mediante el oficio CU-263-2024, con fecha del 19 de febrero de 2024, referente a la emisión de un criterio unificado sobre la consulta especializada acerca del proyecto denominado **“Ley para el fortalecimiento y modernización del Ministerio de Cultura y Juventud (Reforma integral a la Ley 4788, Ley para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y sus reformas)”** (expediente N.º 24.144)”.

De acuerdo con los dictámenes emitidos, esta Decanatura considera que la propuesta es muy preocupante y no recomienda la aprobación del proyecto de ley bajo el expediente 24.144, la siguiente cita que se encontrará páginas más adelante, resume nuestra posición:

“[...] no consideramos ni prudente, ni oportuno, ni adecuado, ni necesario, ni positivo, que se pase de una jerarquía de órganos desconcentrados en el ámbito de la gestión y la promoción cultural, a una jerarquía unipersonal que pueda terminar imponiendo una única voluntad”.

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Historia M. Sc. Claudio Vargas Arias, el Dr. Ronny Viales Hurtado, director, Centro de Investigaciones Históricas de América Central y el Dr. William Goebel Mc Dermott, director Posgrado Centroamericano de Historia (EH-239-2024 del 7 de marzo de 2024). Este criterio integra las consideraciones y comentarios expresados por la M. Ls. María Teresa Bermúdez Muñoz, la Dra. Alejandra Boza Villarreal, la M. Sc. María Gabriela Castillo Solano, el Dr. Anthony Goebel Mc Dermott, la Dra. Sofía Vindas Solano, el M. Sc. Claudio Vargas Arias y el Dr. Ronny Viales Hurtado.

“Por los alcances del proyecto de ley, hemos considerado oportuno reunir el criterio y la preocupación que tiene no solo la Escuela de Historia y sus docentes, sino también el Centro de Investigaciones Históricas de América Central y el Posgrado en Historia. Por lo que las tres personas que dirigimos estas instancias suscribimos el presente documento.





Por la naturaleza de las carreras que se imparten en la Escuela de Historia (Historia y Archivística) y en el Posgrado en Historia y también, por el impacto que esta reforma podría acarrear en una institución tan importante para estas carreras como lo es el Archivo Nacional, en primera instancia haremos referencia en general al proyecto. Posteriormente y de manera particular, analizaremos la incidencia del proyecto en esta institución, lugar donde muchas de las personas graduadas de esta Escuela, trabajan o podrían trabajar en un futuro, o bien forman parte sector archivístico nacional en el cual la reforma incide. Nos preocupa de manera significativa el hecho de que es en el Archivo Nacional, donde se custodia una parte importante del patrimonio documental y registral de nuestro país. Es aquí en donde se resguarda la memoria histórica de nuestro país y la información contenida en los protocolos notariales Es en el Archivo Nacional, de donde emanan las políticas referidas a la gestión de la información, particularmente -aunque no en exclusiva- relacionada con el sector público. Al final del documento también hacemos referencia a la incidencia de la propuesta en los museos públicos.

Sin lugar a duda, las instancias que firmamos esta manifestación, relacionadas directamente con la cultura, estamos de acuerdo con la modernización de un ministerio con influencia directa en esta temática. Políticas adecuadas y necesarias en este sector, resultan deseables a fin de adecuar esta cartera a los requerimientos que imponen los nuevos tiempos. Políticas que se construyan por medio de la participación activa de los sectores diversos de la sociedad civil, son fundamentales para avanzar en un proceso de modernización concertado.

Concordamos con la motivación del proyecto presentado, en cuanto a que el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), al establecer directrices generales en materias afines a su cargo, puede fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, y contribuir a facilitar la participación de los distintos sectores que conforman nuestra sociedad. Igualmente, consideramos que una acción adecuada y oportuna de este Ministerio puede contribuir en los procesos de desarrollo cultural y artístico que sean emprendidos, al incorporar la diversidad étnica y geográfica, que permita la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y la apreciación artística sin discriminación alguna.

Estamos de acuerdo con la motivación del proyecto de ley en cuanto a que, entre otros, se busque contribuir a salvaguardar el patrimonio cultural y material de nuestro país, labor que requiere una acción inmediata y decidida. Debido a la diversidad étnica y sociocultural de nuestra sociedad, es adecuado fomentar y estimular la participación con el propósito de desarrollar planes, programas, proyectos y acciones culturales.

Sin embargo, esa motivación entra en contradicción directa con las disposiciones específicas que presenta el articulado del proyecto, que, en general, elimina la diversidad de criterios, fortalece de manera inadecuada las potestades de la persona titular del Ministerio y reduce los espacios de discusión democrática dentro del sector.

Debido a que en el proyecto de ley de manera reiterada se comenta la necesidad de modernizar las acciones en beneficio de la cultura y la juventud de este país, y a que se diga que a los órganos desconcentrados se les facultará "para que, de forma independiente o conjunta puedan tomar



*decisiones y efectuar las acciones en beneficio del Sector Cultura y de las juventudes del país”, **la propuesta se dirija en un sentido contrario, lo cual es contradictorio con su motivación inicial.** Y es que, cualquier persona o instancia que trabaje o haya trabajado o colaborado con este sector, sabrá reconocer que una de las principales características y fortalezas de dicho sector es la diversidad de personas e instancias que participan en torno a los distintos proyectos y acciones que son emprendidos directa o indirectamente en esta cartera.*

Sea en representación de instancias, ámbitos del conocimiento o por conocimientos personales o profesionales, la gestión del sector cultura se nutre de diversos aportes que fortalecen las propuestas que se emprenden. Por medio de acreditaciones formalizadas en representación de instituciones o instancias (establecidas por leyes o reglamentos), consultas recurrentes o específicas, integrando juntas directivas o administrativas, siendo parte de jurados en diferentes concursos o premios -locales o nacionales- esta diversidad nutre, enriquece, diversifica y fortalece las propuestas, los programas y proyectos emprendidos en este sector. Quienes formamos parte del área de Ciencias Sociales, del área de Letras, de Artes, de Humanidades y de muchas otras áreas del conocimiento, de manera constante brindamos nuestro aporte para el desarrollo cultural del país.

Quienes hemos formado parte de órganos colegiados en el ámbito cultural, no podemos sino reconocer la importancia del aporte que, desde muy diversas aristas reciben estas instancias. Estamos convencidos que, lejos de ser elementos de disonancia en la toma de decisiones y en el emprendimiento de proyectos, esta diversidad fortalece y enriquece estas acciones.

Los esfuerzos por mejorar la gobernanza, el fortalecimiento y agilidad del sector cultura son loables en cualquier administración, sin embargo, este proyecto de ley no propone vías claras y contundentes para renovar en estos ámbitos, la administración de espacios museísticos y culturales del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Es evidente que, más bien, plantea serios retrocesos y debilitamientos de las instituciones culturales acogidas por este Ministerio. La institucionalidad democrática de nuestro país, se ha construido partiendo de una concepción que privilegia la relación entre cultura y desarrollo, visión que se debe reforzar antes que minimizar.

***Por todo lo anterior, de manera categórica podemos afirmar que no consideramos ni prudente, ni oportuno, ni adecuado, ni necesario, ni positivo, que se pase de una jerarquía de órganos desconcentrados en el ámbito de la gestión y la promoción cultural, a una jerarquía unipersonal que pueda terminar imponiendo una única voluntad.** Ciertamente que el proyecto menciona que la persona directora general apoyará su gestión en equipos técnicos especializados, haciendo que la toma de decisiones en las gestiones administrativas y jurídicas sea más expedita. Al respecto debe indicarse que, en la actualidad, las decisiones colegiadas se nutren de igual manera con el apoyo que brindan estos equipos técnicos que ya existen. Pese a ello, dichas manifestaciones serán únicamente consultivas.*

***Debe puntualizarse y llamarse la atención la inconveniente cadena vertical de mando que se establece entre la persona directora general, la persona titular que dirija el Ministerio y finalmente quien encabeza la toma de decisiones del Poder Ejecutivo.** Además de una*



*peligrosa concentración de poder, al final de cuentas somete a una única y centralizada voluntad, las decisiones y proyectos que se emprendan en el sector cultura. En este sentido, no debe llamar a equívocos el que la diversidad de criterios, opiniones y representaciones que ostentan los órganos colegiados, pueda ser sustituida por equipos de consejeros, asesores consultivos o comités técnicos que, pues estos en la mayoría de los casos existen o son convocados para apoyar la labor que ahora realizan los mismos cuerpos colegiados. La diferencia fundamental es que **estas instancias consultivas propuestas no podrán sustituir la importante labor de representación de los órganos colegiados, pues los criterios de los primeros, a diferencia de estos últimos, no serán vinculantes.***

Así las cosas, como comentario general y sin incursionar por ahora en casos específicos, el proyecto parte de una premisa equivocada: asume que la modernización en la estructura organizacional de las diferentes instancias que conforman las instancias integradas por un órgano colegiado, dará mayor capacidad de acción y decisión, cuando lo que promueve en realidad, es el fortalecimiento y la concentración decisoria del titular del Ministerio quien, como se dijo, es el superior de las direcciones general y está supeditado en línea jerárquica al Ejecutivo (Ver al respecto, el artículo 1° del proyecto de ley).

En relación con el Capítulo II del proyecto de ley (De los órganos desconcentrados) llama la atención que, lejos de propiciarse la participación y democratización de las acciones que se emprendan en el ámbito cultural, la propuesta tiende a centralizarlas. Al respecto, en el artículo 7 se establece que “todos los órganos desconcentrados del Ministerio, salvo el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, lo serán en grado mínimo y únicamente en cuanto a las competencias que esta ley o leyes especiales les sean expresamente desconcentradas.”

*Seguidamente, el artículo 8 establece que las direcciones de los órganos desconcentrados estarán a cargo de la persona directora nombrada en el puesto de confianza de libre nombramiento y remoción de la persona ministra de Cultura y Juventud. Es decir, **al disolverse la figura de los cuerpos colegiados, se da una concentración de decisión de cada órgano en la persona directora, sometida en una relación de confianza al titular del Ministerio de Cultura y Juventud.** Como se sabe, igualmente la persona titular del Ministerio está sometida a la persona que ocupe la dirección de Poder Ejecutivo, con lo cual se consolida una peligrosa e inconveniente concentración de decisión y mando en quien ocupe la Presidencia de la República.*

*La **desaparición de las juntas administrativas es grave**, porque estas juntas cuentan con voces de personas expertas diversas, que permiten que la toma de decisiones de estas instituciones sea participativa, transparente y esté sujeta a la rendición de cuentas. Las actas de las juntas son públicas, y en ellas la población puede tener acceso a los razonamientos y argumentaciones que respaldan las decisiones que toma cada institución. Estas instancias colegiadas, por tanto, no sólo son mecanismos de control, sino que dan apoyo en la toma de decisiones a las personas jefes de las instituciones en materia de cultura y complementan provechosamente su labor. **Transferir las funciones de estos órganos multifacéticos a una sola persona daría al traste con la diversidad de criterios, la contraposición de opiniones, y el debate sano que fortalece y garantiza la calidad de una buena gestión cultural.***



*Respecto a lo anterior cabe señalar que, si bien en la actualidad muchas de las decisiones finales de estos órganos desconcentrados se emiten en la forma de decretos, la gestación de estas manifestaciones normativas se formula en los cuerpos colegiados que integran los órganos desconcentrados. Una vez más se recuerda que la integración diversa y variada de estos, permite una participación y discusión previa, la cual integra instancias especializadas que son representadas ante estos cuerpos colegiados. En el proyecto, **esto último pretende ser sustituido (según mismo artículo 8), por “cuerpos asesores con carácter recomendativo no vinculante y por el tiempo definido para atender esta tarea.”***

Por su parte, es necesario puntualizar que la propuesta modifica de manera sustantiva el estatuto jurídico y la autonomía de cinco importantes museos de nuestro país. El proyecto plantea la derogación de las leyes de creación del Museo de Arte Costarricense, el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, el Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer y el Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, para someterlos en programas bajo la órbita del MCJ, lo que implica una serie de inquietudes que el proyecto de ley no resuelve: Definitivamente el MCJ no tiene la capacidad instalada, ni estructural ni administrativamente, para absorber las funciones y bienes patrimoniales de instituciones tan diversas y polifacéticas. Definitivamente, estas instituciones han contribuido a construir una visión amplia de la cultura en nuestro país, con una perspectiva de respeto a la diferencia y de integración antes que de exclusión cultural. Esa diversidad y respeto se puede poner en riesgo si el poder se concentra en pocas personas.

Con este proyecto pelagra la eliminación de la figura del museo, con lo cual Costa Rica podría alejarse de los mandatos y convenciones internacionales y globales como las de la UNESCO, que demandan que cada país asegure que los museos tengan condiciones para investigar, coleccionar, conservar, interpretar y exhibir el patrimonio material e inmaterial: Abiertos al público, cada vez más accesibles e inclusivos, los museos deben fomentar la diversidad y la sostenibilidad, para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos. Si los museos pasan a ser programas subordinados a un Ministerio que además está ayuno de recursos, perderán por completo su naturaleza, y corren el peligro de convertirse en espacios intervenidos por la política de turno, sin proyección en el territorio nacional.

La propuesta de ley no establece un claro plan de gestión de las colecciones. Ello podría ocasionar que las diversas colecciones de estos museos, cada una con una misión específica y distinta, pasarían a formar parte del acervo del MCJ. ¿Qué criterios y quiénes tomarán las decisiones sobre lo que entra o no en las colecciones del Estado? La propuesta no lo establece y esto es preocupante, pues abre un gran margen a la arbitrariedad y a decisiones con fundamento político, pero no técnico.

En relación con el Archivo Nacional, el artículo 10 del proyecto incluye cambios significativos, de la misma naturaleza ya comentados. Además, el artículo 22 establece la Dirección General del Archivo Nacional como órgano desconcentrado en grado mínimo del Ministerio de Cultura y Juventud, con personalidad jurídica instrumental, la cual ostentará la máxima autoridad del



Sistema Nacional de Archivos. Dicha Dirección, a pesar de haber sido así disminuida, tiene asignadas múltiples y variadas funciones que se establecen en el artículo 23.

*Coincidimos con la necesidad de reformar la Ley N^o. 7202, y en general el marco legal del Sistema Nacional de Archivos para que este se adapte y actualice al contexto de las Tecnologías de la Información y Comunicación, los cambios que implican los documentos electrónicos y la amplitud del concepto de documento de archivo hacia la “información archivística”; así como la necesidad de automatizar y digitalizar procesos, trámites y servicios, que sean acordes al marco de la Gobernanza Pública. Pero **no estamos de acuerdo con que se suprima la Junta Administrativa del Archivo Nacional y que sus funciones sean asumidas por la Dirección General.***

En el caso específico del Archivo Nacional, cabe manifestar la preocupación de que las importantes funciones que hoy están asignadas a un cuerpo colegiado sean concentradas en un órgano unipersonal. La ley 7202 en la actualidad establece que la Junta Administrativa, está conformada por una amplia y diversa representación de instancias e instituciones vinculadas directa o indirectamente con la gestión y conservación de la información: la persona titular o su representante, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la persona titular o su representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, una persona académica representante de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, una persona profesional en archivística y una persona profesional en historia, una persona archivista representante de los archivos de las instituciones a las que se refiere el artículo 2o. de la ley 7202. Esta integración calificada y especializada se borra de raíz en el proyecto de ley.

Es oportuno echar un vistazo de las funciones a cargo de la Junta Administrativa del Archivo Nacional y que podrían quedar a voluntad de la persona directora general de la institución. Más allá de funciones meramente administrativas (y que a futuro podrían ser diferenciadas de otras más sustantivas y quedar en manos de instancias administrativas), algunas de las más trascendentales son las siguientes: “e. Establecer las políticas archivísticas del país y recomendar estrategias para un adecuado desarrollo del Sistema Nacional de Archivos. f) Formular recomendaciones técnicas sobre la producción y la gestión de documentos. g) Velar por la óptima organización de los archivos públicos de Costa Rica. h) Formular recomendaciones técnicas sobre la administración de documentos producidos por medios automáticos. i) Asesorar al Consejo Superior de Educación sobre los planes de estudio relacionados con las técnicas archivísticas que se imparten en las escuelas privadas y en los colegios técnico-profesionales del país. j) Coordinar con los centros de educación superior la formación profesional en el campo de la archivística. k) Organizar congresos, seminarios, jornadas o actividades similares, en los que participen archivistas nacionales e internacionales y otros especialistas o técnicos en ciencias afines con la archivística. l) Todas las demás funciones que se le asignen en otras leyes o reglamentos. (Ver artículo 11 de la Ley 7202).

El Archivo Nacional se fundó en 1881, por lo que durante 143 años de existencia ha tenido sus propias competencias y funciones, las que nunca han estado en manos de ningún ministerio. Asimismo, desde el año 1990, el Archivo tiene tres grandes funciones muy bien definidas y además, consolidadas: rectoría del Sistema Nacional de Archivos por medio de la cual promueve el



desarrollo archivístico de las instituciones para una administración más transparente y eficiente; además, administra el patrimonio documental de la Nación por lo que reúne, organiza, conserva, facilita y divulga el patrimonio documental de la Nación a todos los habitantes de Costa Rica, para acrecentar la identidad nacional; y por último, coadyuva en el control del ejercicio notarial del país (siendo el nuestro uno de los pocos países en el mundo en que tienen esta competencia).

En relación con el objetivo de enmendar distorsiones jurídicas de algunos órganos desconcentrados, en el caso del Archivo Nacional, efectivamente existe una inconsistencia legal porque la personalidad jurídica la tiene la Junta administrativa y no la Dirección General, lo que provoca que no se sepa con certeza quién agota la vía administrativa en la DGAN. Esto se expresa en el Dictamen 042 del 20 de febrero de 2001 de la Procuraduría General de la República, en el cual se explica ampliamente los problemas acarreados en términos de representación judicial y extrajudicial de la institución. Sin embargo, se considera que para que la DGAN pueda continuar con las funciones citadas arriba, no basta con eliminar la Junta Administrativa y conformar una Comisión Asesora con los mismos integrantes que tiene actualmente y con unas funciones ambiguas. Se debe más bien realizar una modificación integral de la Ley 7202 para poner a nuestro país a la vanguardia en la gestión de documentos, información y datos, así como en la administración de los archivos, tal y como lo estuvo en el año 1990 y, además, para coadyuvar en la consolidación de una gobernanza digital en nuestro país.

En adición a lo expuesto, se cree conveniente rescatar que las funciones de la rectoría del Sistema Nacional de Archivos tienen una fuerte relación con la gobernanza digital y, específicamente, con los pilares de estado abierto. La nueva gobernanza requiere de estructuras colaborativas con un liderazgo compartido interna y externamente, que permita la construcción de coaliciones entre las instituciones públicas y las privadas para negociar e intermediar intereses de la ciudadanía, creando valores compartidos. Además, debe buscar que las y los servidores públicos cumplan la ley, los valores de la comunidad, las normas políticas, los estándares profesionales y los intereses de los ciudadanos. Por lo anterior, el trabajo colaborativo e interdisciplinario es vital, muy en contra del tono genera de esta propuesta de ley.

El papel de la Junta Administrativa del Archivo Nacional es trascendental en la coadyuvancia de la gobernanza digital, en el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas, innovación, participación ciudadana, en el acceso y accesibilidad de la información, en la normalización y simplificación de procesos, en la implementación de sistemas de información archivísticos, entre otros aspectos.

En consecuencia, se recomienda, excluir a la Dirección General del Archivo Nacional del proyecto de ley en cuestión, con el fin presentar una contrapropuesta para que la Ley 7202 se modifique integralmente, y así fortalecer el marco legal del Sistema Nacional de Archivos en condiciones adecuadas.

Se adjunta a este criterio el oficio EH-783-2022, del 8 de agosto de 2022, suscrito por la M.Ls. María Teresa Bermúdez Muñoz -en aquel momento coordinadora de la Sección de Archivística de la Escuela de Historia- el cual tiene estrecha relación con el tema que aporta la propuesta.



En términos generales, son preocupantes en el texto del proyecto de ley fundamentalmente cuatro aristas. Primero, la concentración del poder en materia cultural en la persona jerarca de turno en el MCJ y las direcciones generales, socavando la diversidad de voces que componen las diversas instituciones culturales. Seguidamente, la desarticulación de instituciones que aportan no solamente recursos al producto interno bruto (el sector cultura aporta alrededor de un 5% a la economía), sino que su gestión asertiva fortalece la democracia en tanto enriquece la cultura, la recreación y la educación. Tercero, el socavamiento arbitrario de la gestión de las colecciones estatales. Cuarto, la absorción de instancias tan complejas y diversas en sus perfiles, funciones y objetivos, lo que podría suponer una carga enorme para la cual el MCJ no está preparado.

*Por último, cabe mencionar un punto fundamental en torno a la propuesta: el proyecto se realizó en **ausencia de participación pública o representación de los diversos gremios e instancias relacionadas con la cultura del país**, por tanto, no acoge ni evidencia que se esté dando respuesta a problemas puntuales necesarios y urgentes del sector. Es crucial que los proyectos de ley fomenten la participación pública y promuevan el diálogo con diversos sectores interesados. Sin embargo, este proyecto de ley parece carecer de evidencia de haberse desarrollado desde esta perspectiva. Para efectuar reformas o modernizar el sector cultural, cualquier proyecto debe llevarse a cabo mediante un proceso de consulta amplio y transparente que permita recabar retroalimentación y opiniones de todas las partes involucradas.*

En suma, consideramos que lejos de valorar positivamente y promover la pluralidad de voces, agentes y actores, como se expresa en la motivación del proyecto de marras, este tiende a subordinar y simplificar la visión de lo que es y debe ser el sector cultura al particular punto de vista de la persona titular de la cartera, verticalizando y centralizando la toma de decisiones y excluyendo de manera sistemática a las personas, organizaciones y colectivos que conforman el propio sector cultura y finalmente, a las personas usuarias y beneficiarias del quehacer cultural. Esto representa claramente un retroceso notable en el proceso histórico de democratización sectorial que, aún inconcluso y susceptible de mejora, ha caracterizado desde hace décadas el desarrollo institucional del país. Este proceso, lejos de debilitarse como sucedería en caso de la aprobación del proyecto de ley que aquí se analiza, debería fortalecerse y mejorarse.

*Por todo lo anterior, los abajo firmantes consideramos, con base en los argumentos y evidencia aquí presentados, que es **altamente inconveniente la aprobación del mencionado proyecto de ley**, y recomendamos, por tanto, su desestimación. Sugerimos que, desde la Asamblea Legislativa, se propongan iniciativas en sentido contrario, es decir, que verdaderamente fortalezcan al sector desde las necesidades de quienes lo integran, y no a partir del debilitamiento sistemático de los órganos colegiados que les representan.*



Criterio suscrito por la directora del la Escuela de Trabajo Social Mag. Carolina Navarro Bulgarelli, (ETSoc-246-2024 del 6 de marzo de 2024) y elaborado por Licda. Floribeth Salazar Vargas, docente de esta Unidad Académica.

Atendiendo a la solicitud de revisión del proyecto de ley denominado: Ley para el fortalecimiento y modernización del Ministerio de Cultura y Juventud, expediente N.º 24.144, y tras la lectura de dicho documento, le comparto algunas reflexiones y observaciones.

El fortalecimiento del Ministerio de Cultura y Juventud es una necesidad innegable. A lo largo de su trayectoria, la institución ha contado con transformaciones en sus procesos de trabajo que han puesto en entredicho la transparencia de su ejecución presupuestaria, la duplicidad de funciones y su entramado administrativo. No obstante, el proyecto de ley presentado no plantea socavar esa problemática, en tanto, se concentra en la noción de centralizar la toma de decisiones exclusivamente en la figura de la persona ministra y desde ahí definir los paradigmas culturales que orientarían el quehacer ministerial.

En este sentido, se propone la eliminación de las juntas administrativas de los órganos desconcentrados para reducir la toma de decisiones en la figura de direcciones cuyos puestos serían de confianza y regidos de manera jerárquica por la persona a cargo de esta cartera. Sin embargo, cabe recalcar que colocar la responsabilidad de dirigir estos órganos a través de direcciones conlleva a considerar que estas personas deben contar con los perfiles y las competencias necesarias para asumir ese rol, por ende, preocupa que estos puestos sean de asignación política.

A nivel de gestión administrativa, la decisión de eliminar las juntas podría permitir que se agilicen procesos ya que una de las mayores molestias que durante años ha manifestado el personal de estos órganos desconcentrados es que hasta las compras más básicas para su operatividad deban pasar por la votación de estas. No obstante, deja en desamparo las discusiones sustantivas para la toma de decisiones estratégicas supeditadas en una figura de forma unilateral.

Respecto a los museos es importante considerar que las modificaciones propuestas pueden generar deterioro en los planes de trabajo a largo plazo de cada museo, ya que si su dirección está supeditada al gobierno en turno se dificulta la configuración de proyectos a largo plazo y de generar líneas de trabajo sostenidas en el tiempo. Además, al convertir la mayoría de los museos en programas, se genera el riesgo de que sean desfinanciados o cerrados según sean los intereses del ministerio a cargo. Con la eliminación de las juntas, tal y como ha sido señalado, se elimina además la posibilidad de que las decisiones se tomen mediante el consejo de un grupo de especialistas que pueden aportar desde sus conocimientos y experiencias, lo cual contribuye a que exista una mayor participación de la comunidad cultural en la toma de decisiones.

La propuesta coloca que al eliminarse las juntas y “de requerirse criterio técnico adicional para la toma de decisiones, se puede obtener el apoyo técnico mediante la implementación de un equipo interdisciplinario de asesoría y coordinación (...)”. No obstante, estos participarían de forma ad-honorem cuyo criterio sería recomendativo y no vinculante. Por su parte, también se propone que al igual que la Junta Nacional de Curadores se desempeñe de manera ad-honorem.



En este sentido, es clave señalar que la precarización laboral del sector cultura ha conllevado a una lucha constante por el reconocimiento de sus saberes y sus derechos, por tanto, el planteamiento refuerza la desprotección del sector bajo la noción histórica de que puede brindar servicios, tiempo y conocimiento de forma gratuita.

Por otra parte, es importante colocar las implicaciones de índole ideológico que podría conllevar la aprobación de este proyecto. Bajo la noción de una “ejecución eficiente del presupuesto y los recursos”, se propone la concentración del poder en manos de la figura de persona ministra, consideración que genera una alerta importante en el tanto su accionar se encontraría supeditado a los lineamientos del gobierno de turno. Esto quiere decir que, las decisiones tomadas por la figura de la persona ministra podrían partir de posiciones políticas e influir en los contenidos artísticos o nociones sobre la cultura. Desde esta perspectiva, la definición de arte y cultura estaría supeditada a las visiones de un partido político, lo cual se visualiza como mecanismos de censura previa.

En este sentido, otorgar un total control del Ministerio sobre los órganos desconcentrados tales como los museos, conllevaría a que estos estarían liderados por personas que responderían a uno u otro partido político y a una visión política y económica que podría influir en que los objetivos del museo y sus líneas de trabajo tengan que adaptarse a estas visiones específicas, con riesgo de convertirse en programas de propaganda política para el gobierno de turno.

En síntesis, el proyecto de ley expresa la necesidad de lograr una mayor efectividad en la prestación de servicios y ejecución presupuestaria de la institución. Indiscutiblemente, es necesario que el Ministerio de Cultura y Juventud pueda contar con una reforma administrativa que mejore la ejecución de las direcciones regionales, órganos desconcentrados y demás programas adscritos, sin embargo, cabe señalar que las modificaciones en él propuesto no son necesariamente de índole administrativo sino político.

Se hace evidente, la línea neoliberal orientada a la reducir costos por encima de los fines y los objetivos que se orientan a las distintas poblaciones, los recortes presupuestarios y la legitimación del trabajo ad-honorem sin garantía de que las personas cuenten con las competencias requeridas, convirtiéndose en un portillo para generar estrategias clientelares.

La posibilidad de contar con órganos desconcentrados a lo largo de los años ha permitido que la ejecución presupuestaria se dé de manera medianamente más equitativa, mientras que la unificación de dichos presupuestos concentrados en el Ministerio podría poner en riesgo sus operaciones según aquellos que la cartera decida priorizar, lo cual genera automáticamente una desatención en las poblaciones usuarias de esos servicios.

Finalmente, pese a tratarse de una ley que orienta el quehacer estatal en términos de cultura y juventud, se mantiene la centralización en el ámbito cultural con una fuerte visión de las artes, más no de los procesos de culturas vivas y comunitarios y dejando de lado una legislación orientada hacia las juventudes.



FCS-229-2024
Página 11 de 11

Siendo así, manifiesto estar en contra del proyecto de Ley para el fortalecimiento y modernización del Ministerio de Cultura y Juventud, expediente N.º 24.144, considerando que las instituciones culturales y educativas tienen un gran poder de impacto en la configuración de la opinión pública, deben ser espacios de diálogo y debate que fomenten la pluralidad, la interculturalidad y la diversidad en procura de que se escuchen las opiniones y necesidades de los distintos sectores sociales.”

Atentamente,

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Archivo